

RESOLUCION DE GERENCIA N° 888 -2014-MPH/43.47

Ayacucho,

15 de Mayo 2015.

VISTO:

El Expediente N° 26051 de fecha 20 de noviembre de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, el administrado don EDUARDO EVANAN POMA, fue sancionado con la Resolución de Gerencia N° 373-2015-MPH/43.47 de fecha 03 de julio de 2015, en su condición de titular y conductor del Puesto N° 81 de venta de plásticos, donde en su artículo Primero de dicha Resolución se encuentra un cuadro que declara vacantes los puestos del mercado Playa Grau por deuda de los concesionarios y en el Numero 03 de esa lista se encuentra el administrado Eduardo Evanan donde se declara vacante su puesto por deuda contraída con la administración del mercado Playa Grau por concepto de alquiler de puesto;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado interpone Recurso de Reconsideración contra la con la Resolución de Gerencia N° 373-2015-MPH/43.47, argumentando que siendo socio activo del Mercado Playa Grau y que se encuentra puntual en los pagos, solicita que de acuerdo a los pagos realizados obrantes en el expediente, por ello se reforme y declare fundado su petición, que su retraso de pago fue por motivos de viaje de fuerza mayor por salud, y a la fecha no mantiene ninguna deuda por alquiler de puesto por lo cual se absuelvan en vía administrativa los conflictos o controversias existentes, adjunta como medios probatorios los siguientes: Copia de Resolución que declara vacante los puestos, copia de Recibo N° 001218 por concepto de alquiler de puesto por el monto de S/. 432.00 nuevos soles correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2009, 2010 y 2011, copia de Recibo N° 001219 por concepto de alquiler de puesto por el monto de S/. 432.00 nuevos soles correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2012, 2013 y 2014, copia de Recibo N° 001220 por concepto de alquiler de puesto por el monto de S/. 132 nuevos soles correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2015;

Que, de acuerdo a la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 208 Recurso de reconsideración y/o Apelación, señala "los recursos se interpondrán ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba ya que todo recurso impugnatorio tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo. procede su contradicción en la vía administrativa, es así que el administrado presenta como PRUEBA NUEVA los recibos de pago por concepto de alquiler de puesto correspondiente a los últimos 07 años prueba que acredita contundentemente que el administrado no cuenta al día de hoy con ninguna deuda con la administración del mercado, y conforme al Principio de Primacía de Realidad que ante cualquier situación en que se produzca una discordancia entre lo que efectivamente sucede, el Derecho prefiere la realidad antes que los alegatos puedan manifestar", por lo que la realidad nos dice que el administrado ha cancelado la totalidad de su deuda por concepto de alquiler de puesto corroborado con medios probatorios idóneos los recibos de pago emitidos por la administración del mercado, razón por la cual se declare FUNDADA SU RECURSO, toda vez que el administrado ha cumplido con su obligación pecuniaria acorde a ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR FUNDADA el recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 373-2015-MPH/43.47, promovido por el administrado don EDUARDO EVANAN POMA, se pone en conocimiento que el administrado no cuenta con deuda pendiente con la administración del Mercado Playa Grau.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al administrado en el puesto N° 81 del Mercado Playa Grau o al administrador del mercado, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantaja
Prof. César A. Mendoza Pantaja
GERENTE